SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
01 AGO 2017
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEXICALI, B.C.

Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV **Mexicali, Baja California, 14 de julio de 2017. No. 32**

Índice

SECCIÓN I

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO No. 90 mediante el cual se aprueba la reforma que adiciona un Segundo Párrafo a la Fracción XIV del Artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California..... 3

DECRETO No. 92 mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 307 Fracción I, II y III del Código Penal para el Estado de Baja California..... 6

ACUERDO No. 70 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015..... 10

ACUERDO No. 72 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Fondo Mixto Conacyt Gobierno del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015..... 13

ACUERDO No. 73 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015..... 16

ACUERDO No. 74 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015..... 19

ACUERDO No. 75 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015..... 22

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 90 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 90

ÚNICO. - Se aprueba la reforma que adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 293.- Tipo. - Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:

I a la XIII.-...

XIV.- El Servidor Público que, teniendo la obligación legal de enterar a las instituciones de seguridad social, estatales o municipales, las cuotas o aportaciones establecidas en la ley, las retenga indebidamente o retrase su pago sin causa justificada, si ya hubiera sido previamente requerido por la Institución de Seguridad Social.

La pena prevista en la fracción anterior se aumentará hasta en una mitad más cuando la retención indebida o retraso injustificado, no se subsane durante los 180 días siguientes a la fecha en que las cuotas o aportaciones debieron ser enteradas;

XV a la XVII.-...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Palacio Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

DIP. IGNACIO GARCÍA DWORAK
Presidente

DIP. BLANCA PATRICIA RÍOS LOPEZ
Secretaria

IGD/BPRL/elt

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO.

FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO